



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2025-MPS/A**

Sechura, 28 de abril de 2025.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**VISTO:**

La Carta N° 002-2025-KJGLL con Registro N° 1698, de fecha de recepción 03 de febrero de 2025, suscrito por la Lic. Karina Jesús Galán Llenque, sobre **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20°, inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, está dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2023-MPS/A, de fecha 19 de enero de 2023, se designó a la Lic. Karina Jesús Galán Llenque como Responsable de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sechura, el cual se dejó sin efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPS/A, de fecha 24 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPS/A, de fecha 03 de enero de 2024, se designó a la Lic. Karina Jesús Galán Llenque como Subgerente de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sechura, cargo que cesó mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPS/A, de fecha 01 de febrero de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2024-MPS/A, de fecha 02 de febrero de 2024, se designó a la Lic. Karina Jesús Galán Llenque como Subgerente de Registros Civiles, cargo que cesó el 31 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2024-MPS/A, de fecha 30 de diciembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 002-2025-KJGLL, de fecha de recepción 03 de febrero de 2025, la LIC. KARINA JESÚS GALÁN LLENQUE, con DNI N° 75732074, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, en atención al Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, manifestando que, habiendo realizado labores en la Municipalidad Provincial de Sechura en los periodos y cargos descritos en los párrafos precedentes, es que solicita se disponga la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente, agradeciendo la confianza brindada;

Que, mediante **Proveído de fecha 05 de febrero de 2025**, adherido a la Carta N° 002-2025-KJGLL, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Unidad Funcional de Escalafón emitir Informe Escalafonario respecto a la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante **Informe N° 006-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE**, de fecha 06 de febrero de 2025, la responsable de la Unidad Funcional de Escalafón informa al Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos que, revisado el archivo escalafonario, se ha verificado que la Lic. Karina Jesús Galán Llenque ingresó a esta Institución con fecha 02 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; conforme lo detalla el Informe Escalafonario N° 004-2025-OGAF-ORH/UFE adjuntado y se resume de la siguiente manera:

(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPS/A

CARGOS DESEMPEÑADOS	RÉGIMEN LABORAL	DOCUMENTOS QUE LO DESIGNA	PERIODO EN EL CARGO
Subgerente de Fiscalización	Contrato CAS D.L. N° 1057	Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPS/A	Del 03/01/2024 al 02/02/2024
Subgerente de Registros Civiles	Contrato CAS D.L. N° 1057	Resolución de Alcaldía N° 057-2024-MPS/A	Del 02/02/2024 al 31/12/2024

Que, mediante **Informe N° 026-2025-MPS-OGAF-ORH/UFGC**, de fecha 18 de febrero de 2025, la responsable de la Unidad Funcional de la Compensación alcanza al Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, conforme al Sistema de Planillas de Trabajadores, la Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales N° 0003-2025 correspondiente al siguiente periodo:

AÑO	RÉGIMEN LABORAL	PERIODO COMPRENDIDO	TIEMPO LABORADO
2024	Contrato CAS D.L. N° 1057	FEBRERO A DICIEMBRE	10 MESES CON 29 DÍAS

En este sentido, del cálculo correspondiente a la Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales N° 0003-2025, se obtuvo un NETO A PAGAR de S/ 3,074.21 (Tres mil setenta y cuatro con 21/100 soles) y un GASTO MUNICIPAL TOTAL de S/ 3,780.76 (Tres mil setecientos ochenta con 76/100 soles), dichos importes incluyen Aportaciones del Empleador (EsSalud 9%); representado de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	MONTO
TOTAL, INGRESOS (a)	S/ 3,468.58
EGRESOS (b)	S/ 394.38
NETO A PAGAR (c=a-b)	S/ 3,074.21
ESSALUD (d)	S/ 312.17
GASTO MUNICIPAL (e=a+d)	S/ 3,780.76

Que, mediante **Informe N° 213-2025-MPS-OGAF-ORH**, de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales N° 0003-2025, recomendando continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a ley;

Que, mediante **Informe N° 0513-2025-MPS-OGAF**, de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINIÓN LEGAL de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto A LA PROYECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA LIC. KARINA JESÚS GALÁN LLENQUE, de proceder, se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe Legal N° 231-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

1. Se declare PROCEDENTE lo solicitado por la Lic. KARINA JESÚS GALÁN LLENQUE, sobre la liquidación de beneficios sociales laborales, ya que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura,



# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPS/A

durante el periodo del 02/02/2024 hasta el 31/12/2024; bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, de acuerdo a los considerandos precedentes.

2. Que, resulta **FACTIBLE** y **VIABLE** el pago de los beneficios sociales solicitado por la Lic. Karina Jesús Galán Llenque, siendo el monto total de S/ 3,780.76 (Tres mil setecientos ochenta con 76/100 soles).
3. Que, se remita el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de los informes correspondientes a la disponibilidad de los recursos presupuestarios, teniendo en cuenta bajo observancia obligatoria los artículos I, II, V, VI y X del Título Preliminar; art. 6°, 8°, 10°, 14° y 37°, de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Presupuestario y el artículo 4° numeral 4.2. de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y de acuerdo a la Proyección – Liquidación de Beneficios Sociales N° 0003-2025.
4. Por lo que, se **RECOMIENDA**, se emita el respectivo Acto Resolutivo otorgando y aprobando el pago de los beneficios sociales solicitado por la Lic. Karina Jesús Galán Llenque.

Que, mediante **Proveído de fecha 06 de marzo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 231-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir informe de disponibilidad presupuestal respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante **Proveído de fecha 12 de marzo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 231-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evaluar la disponibilidad presupuestal para atender la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante **Proveído de fecha 13 de marzo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 231-2025-MPS/OGAJ, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina de Recursos Humanos que en su evaluación no coincide el periodo informado con el registrado, debiéndose verificar conforme a Ley;

Que, mediante **Proveído de fecha 13 de marzo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 231-2025-MPS/OGAJ, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, verificar y tramitar la observación conforme a ley;

Que, mediante **Proveído de fecha 14 de marzo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 231-2025-MPS/OGAJ, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación solicita a la Unidad Funcional de Escalafón, remitir nuevo Informe Escalafonario;

Que, mediante **Informe N° 034-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE**, de fecha 17 de marzo de 2025, la responsable de la Unidad Funcional de Escalafón informa a la Oficina de Recursos Humanos que, con fecha 06 de febrero de 2025 se derivó el Informe Escalafonario N° 004-2025-OGAF-ORH/UFE, en el cual se consignó por error como fecha de ingreso de la ex servidora Karina Jesús Galán Llenque el 02 de febrero de 2024. Por tanto, se ha realizado la verificación correspondiente y alcanza el Informe Escalafonario N° 026-2025-OGAF-ORH/UFE, el cual detalla, en resumen, lo siguiente:

CARGOS DESEMPEÑADOS	RÉGIMEN LABORAL	DOCUMENTOS QUE LO DESIGNA	PERIODO EN EL CARGO
Responsable de Abastecimiento	Contrato CAS D.L. N° 1057	Resolución de Alcaldía N° 30-2023-MPS/A	Del 19/01/2023 al 24/02/2023
Subgerente de Fiscalización	Contrato CAS D.L. N° 1057	Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPS/A	Del 03/01/2024 al 02/02/2024
Subgerente de Registros Civiles	Contrato CAS D.L. N° 1057	Resolución de Alcaldía N° 057-2024-MPS/A	Del 02/02/2024 al 31/12/2024

Que, mediante **Informe N° 0103-2025-MPS-OGAF-ORH/UFGC**, de fecha 20 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación alcanza a la Oficina de Recursos Humanos,

(4) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPS/A

conforme el Sistema de Planillas de Trabajadores, la Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales N° 0009-2025 correspondiente a los siguientes periodos:

AÑO	RÉGIMEN LABORAL	PERIODO COMPRENDIDO	TIEMPO LABORADO
2023	Contrato CAS D.L. N° 1057	ENERO A FEBRERO	1 MES CON 05 DÍAS
2024		ENERO A DICIEMBRE	11 MESES CON 28 DÍAS

De este modo, del cálculo correspondiente a la Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales N° 0009-2025, se obtuvo un NETO A PAGAR de S/ 3,517.64 (Tres mil quinientos diecisiete con 64/100 soles) y un GASTO MUNICIPAL TOTAL de S/ 4,326.10 (Cuatro mil trescientos veintiséis con 10/100 soles), dichos importes incluyen Aportaciones del Empleador (EsSalud 9%), representado de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	MONTO
TOTAL, INGRESOS (a)	S/ 3,968.90
EGRESOS (b)	S/ 451.26
NETO A PAGAR (c=a-b)	S/ 3,517.64
ESSALUD (d)	S/ 357.20
GASTO MUNICIPAL (e=a+d)	S/ 4,326.10

Que, mediante Informe N° 302-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha de recepción 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales, recomendando continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a ley, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 302-2025-MPS-OGAF-ORH, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la respectiva opinión legal sobre Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante Informe Legal N° 384-2025-MPS/OGAJ, de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

1. Se declare PROCEDENTE lo solicitado por la Lic. KARINA JESÚS GALÁN LLENQUE, sobre la liquidación de beneficios sociales laborales, ya que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura, durante el periodo del 19/01/2023 hasta el 24/02/2023 y del 03/01/2024 hasta el 31/12/2024; bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, de acuerdo a los considerandos precedentes.
2. Que, resulta FACTIBLE y VIABLE el pago de los beneficios sociales solicitado por la Lic. Karina Jesús Galán Llenque, siendo el monto total de S/ 4,326.10 (Cuatro mil trescientos veintiséis con 10/100 soles), incluyendo las aportaciones de Empleador (EsSalud 9%).
3. Que, se remita el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de los informes correspondientes a la disponibilidad de los recursos presupuestarios, teniendo en cuenta bajo observancia obligatoria los artículos I, II, V, VI y X del Título Preliminar; art. 6°, 8°, 10°, 14° y 37°, de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Presupuestario y el artículo 4° numeral 4.2. de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y de acuerdo al Informe N° 0103-2025-MPS-OGAF-ORH/UFGC.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPS/A

4. Por lo que, se RECOMIENDA, se emita el respectivo Acto Resolutivo otorgando y aprobando el pago de los beneficios sociales solicitado por la Lic. Karina Jesús Galán Llenque.

Que, mediante **Proveído de fecha 08 de abril de 2025**, adherido al Informe Legal N° 384-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir informe de disponibilidad presupuestal respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante **Proveído de fecha 10 de abril de 2025**, adherido al Informe Legal N° 384-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto informar sobre la disponibilidad presupuestal para atender la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante **Informe N° 0832-2025-MPS-OGPP-OP**, de fecha 11 de abril de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, en concordancia a la normatividad legal vigente y a los documentos alcanzados, concluye y opina: Favorable la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el financiamiento y atención de Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque, por el importe de S/ 4,326.10 (Cuatro mil trescientos veintiséis con 10/100 soles), que incluye impuestos de ley (EsSalud), financiado por la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales. Asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 788-2025-MPS-OGPP**, de fecha de recepción 15 de abril de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda a la Gerencia Municipal que, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 0832-2025-MPS-OGPP-OP, sobre la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender la Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque, se realicen las coordinaciones con la Oficina General de Administración y Finanzas para que se prevea la disponibilidad financiera en el rubro antes mencionado, debiéndose realizar las acciones que correspondan;

Que, mediante **Proveído de fecha 15 de abril de 2025**, adherido al Informe N° 788-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas informar sobre la Disponibilidad Financiera para atender la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante **Proveído de fecha 15 de abril de 2025**, adherido al Informe N° 788-2025-MPS-OGPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Administración Financiera informar sobre la Disponibilidad Financiera respecto a la atención de Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante **Proveído de fecha 16 de abril de 2025**, adherido al Informe N° 788-2025-MPS-OGPP, la Oficina de Administración Financiera solicita a la Unidad de Tesorería evaluar y emitir informe sobre la disponibilidad Financiera para atender la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque;

Que, mediante **Informe N° 0337-2025-MPS-GM-OGAF/OAF-UT**, de fecha 23 de abril de 2025, la Unidad de Tesorería informa a la Oficina de Administración Financiera que, habiéndose analizado los documentos y vistos de las oficinas encargadas de la ejecución del gasto, concluye que sí se cuenta con Disponibilidad Financiera, para atender el pago de Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque, por el importe de S/ 4,326.10 (Cuatro mil trescientos veintiséis con 10/100 soles), que incluye impuestos de ley (EsSalud), financiado por la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados. Genérica del Gasto 2.1

(6) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPS/A

Personal y Obligaciones Sociales. Asimismo, recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0273-2025-MPS-OGAF-OAF**, de fecha 23 de abril de 2025, la Subgerente de la Oficina de Administración Financiera informa a la Oficina General de Administración Financiera que, si se cuenta con Disponibilidad Financiera para el pago de Liquidación de Beneficios

Sociales (Vacaciones Truncas) a favor de la Lic. Karina Jesús Galán Llenque, debiendo continuar con el trámite administrativo y se emita el acto resolutorio que corresponde;

Que, mediante **Proveído de fecha 24 de abril de 2025**, adherido al Informe N° 0273-2025-MPS-OGAF-OAF, la Oficina de General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal continuar con el trámite que corresponda;

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes **BENEFICIOS**: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su artículo 8° numeral 8.1.: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que





# Municipalidad Provincial de Sechura

(7) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPS/A

modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.**

Que, en concordancia con el art. 4° de la Ley N° 26790, la Municipalidad Provincial de Sechura al ser la entidad empleadora cumple con realizar la contribución correspondiente a la contraprestación mensual establecida en el CAS7; asimismo, su cálculo se realiza en función de la contraprestación percibida, sin exceder la base imponible máxima según lo establecido en el art. 6.4. del Decreto Legislativo N° 1057; además de haber realizado bajo observancia obligatoria la Municipalidad Provincial de Sechura ha procedido a proyectar la liquidación incluyendo el descuento de AFP, tomando como referencia la remuneración mensual del recurrente cuyo monto se encuentra proyectado en el Informe N° 0103-2025-MPS-OGAF-ORH/UFGC;

Que, en adición a lo antes señalado, la presente Resolución se funda principalmente en mérito al Principio de Segregación de Funciones; por la cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, en concordancia con el Principio de Confianza, el cual opera Bajo el Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), por el que un servidor o funcionario público actúa conforme al deber estipulado por las normas, operando así la presunción de que **Todo Servidor Actúa Bajo El Cabal Cumplimiento De Sus Funciones y Atribuciones;**

Que, mediante Proveído de fecha 24 de abril de 2025, adherido al Informe N° 0273-2025-MPS-OGAF-OAF, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el acto resolutivo correspondiente; el mismo que fue recepcionado el 25 de abril de 2025;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Lic. KARINA JESÚS GALÁN LLENQUE, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - VACACIONES TRUNCAS**, por el importe total de S/ 4,326.10 (Cuatro mil trescientos veintiséis con 10/100 soles), menos los descuentos de Ley, por el periodo comprendido desde el 19/01/2023 hasta el 24/02/2023 y del 03/01/2024 hasta el 31/12/2024, por haber laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura como Responsable de abastecimiento, Subgerente de Fiscalización y Subgerente de Registros Civiles en los respectivos periodos antes mencionados, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, su reglamento y sus modificatorias, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución y según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO
TOTAL, INGRESOS (a)	S/ 3,968.90
EGRESOS (b)	S/ 451.26
NETO A PAGAR (c=a-b)	S/ 3,517.64
ESSALUD (d)	S/ 357.20
GASTO MUNICIPAL (e=a+d)	S/ 4,326.10



(8) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPS/A

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el Pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor de la Lic. KARINA JESÚS GALÁN LLENQUE, a la que se hace referencia en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución, por el importe total de **S/ 4,326.10 (Cuatro mil trescientos veintiséis con 10/100 soles)**, menos los descuentos de Ley; monto que será financiado por la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de conformidad con los Informes presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos humanos, Oficina de Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Lic. KARINA JESÚS GALÁN LLENQUE, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Unidad de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Alc.  
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C P C CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCAIDESA

